

ACLARACIONES DEL 26 DE JULIO DE 2006

ACLARACIÓN APORTES AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL DE LA PLANILLA DE PENSIONADOS (Resolución 2145 de 2006).

El campo 47 de las variables de autoliquidación Fondo de Solidaridad Pensional, el Ministerio aclara que se debe reportar de la siguiente manera:

1.2 REGISTRO TIPO 2: LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES

1.2.3 VARIABLES DE AUTOLIQUIDACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

47	7	369	375	N	<p>Aportes a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de subsistencia (Aproximado al múltiplo de cien más cercano)</p> <p>Ejemplo: Para mesada pensional >10 SMLMV y <=20 SMLMV el 1%, para mesada pensional > 20 SMLMV el 2%.</p>	<p>No es un campo obligatorio. Aplica para todo tipo de pensión, en el evento en que el pensionado reciba una mesada pensional superior a 10 Smlmv.</p> <p>En caso de aplicar no puede ser menor que cero.</p> <p>El cálculo se debe realizar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tome el valor de la mesada pensional aproximado al múltiplo de mil más cercano (si es menor o igual a 500 se deduce ó aproxima hacia abajo, si es mayor a 500 se aproxima al mil siguiente). • Valide los rangos del valor de la mesada pensional para determinar el porcentaje a aplicar para el cálculo del aporte. (de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 797/03). • Multiplique valor de la mesada pensional aproximado por la tarifa o porcentaje del rango correspondiente y encuentre el valor del aporte. • Aproxime el valor del aporte al múltiplo de cien mas cercano (si es menor o igual a 50 se deduce o aproxima hacia abajo, si es mayor a 50 se aproxima al cien siguiente). <p>El sistema del operador de información validará estos cálculos.</p> <p>Lo suministra el pagador de pensiones cuando aplique.</p>
----	---	-----	-----	---	---	---